

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO 8,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	ADMINISTRACIÓN: Residencia Provincial de Niños
PROVINCIA 9,00 —	En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos		
El pago es adelantado		

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección general de Trabajo

Relación de solicitantes de Subsidio de familias numerosas que por haber ingresado en este Ministerio sus instancias del año 1931 fuera de plazo han sido desestimadas, de conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial de 10 de Junio de 1931.

OBRREROS

- 739 19 501, Avelino Posada Fernández.—Bezanes, Caso, Oviedo.
- 740 19.665, Manuel Fernández Foz.—Campo de Caso, Oviedo, Bezanes.
- 741-28 670, Manuel Jesús Prado González.—Busprid, Campo de Caso, Oviedo
- 742 28.672, Juan Manuel Posada Calvo.—Coballes, Campo de Caso, Oviedo.
- 743-51.654, Facundo González Forcelledo.—Tozo, Caso, Oviedo.
- 744 51.667, Ana Maria Calvo Calvo.—Campo de Caso, Oviedo.
- 745-51.668, José Calvo Calvo.—Caleo, Campo de Caso, Oviedo.
- 746-51.698, Manuel Rivera Rivora.—El Foso, Caso, Oviedo.
- 747 59.557, Jasé Cabezas Traviesa.—Campo de Caso, Oviedo.
- 748 51 678, José Abadro González.—Tozo, Campo de Caso, Oviedo
- 749 27.572, Manuel González Díaz.—Corvera de Asturias, Oviedo, Cancienes.
- 750-37.734, Manuel Fernández García.—Brañamayor, Oviedo, Ayuntamiento de El Franco.
- 751-34 006, Palmira Iglesias de Caso.—Gijón, Oviedo, travesía León XIII, núm. 20.
- 752-40.092, Antonio Cuervo García.—Gijón, Oviedo, barrio Nuevo de Ceares.
- 753 51.750, Antonio Alvarez Alonso.—Grandas de Salime, Oviedo.
- 754-51.816, José Veguín López.—Parada, Oviedo, Ayuntamiento de Ibias.
- 755-51.931, Aquilino Paradas Suárez.—Pumeda, Valsera, Las Regueras, Oviedo.
- 756-51 780, Manuel Fernández Alvarez.—Las Regueras, Oviedo.
- 757 51 759, Francisco Granda Llana.—Las Regueras, Oviedo.
- 758 52.071, Matilde Cuervo Alvarez, Lijo, Mieres, Oviedo.

- 759 28 716, Joaquin Hernández de Bustoz.—Navia, Oviedo, Puerto de Vega.
- 760-10 875, Santiago Otero Linares.—Santa Comba de Cobos, Ibias, Oviedo.
- 761 51.768, Manuel Pérez Villamil.—Santa Marina de Puente de Vega, Navia, Oviedo
- 762 18.351, Balbino Gouto Fernández.—Sobrado, Tineo, Oviedo.
- 763 27 925, Celedonio Alvarez Suárez.—Vegadoto, Ayuntamiento de Mieres.
- 764 52.051, Francisco García Fernández.—Tameza, Oviedo, Villarruiz.

FUNCIONARIOS

- 57-29.999, Jesús Muñoz Goyria, —Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, con el cargo de Oficial-Vista de la Delegación de Hacienda de Oviedo.
 - 52 51.886, Alvaro Platero Cano.—Cabo de la Guardia Civil, El Franco, Oviedo.
 - 53 51.715, Diego Valle Gamero.—Guardia civil en el puesto de Cangas de Onis, Oviedo.
- Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Abril de 1932.—El Director general, P. A., Juan Relinque.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta* de 5 de Mayo se publica la orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de fecha 20 de Abril último, por la que se desestima el Subsidio a familias numerosas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de Junio de 1931, por haber ingresado en dicho Ministerio las instancias fuera de plazo, y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto por dicho Ministerio, que además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ordene—como se ordena—a los Alcaldes respectivos, comuniquen a aquellos, por escrito, dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo, la fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que les co.rresponda en la relación de desestimados.

Oviedo, 19 de Mayo de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

MINAS

Siendo firme la providencia de cancelación de los siguientes registros: «Oportunidad», núm. 23.500, de hierro, de 10 hectáreas, en Huer-ta del Llano, parroquia de Alless, concejo de Peñamellera Alta; «Esperanza», núm. 23.510, de hierro, de 71 hectáreas, en Sierra de Dobros, parroquias de Inguanzo, Arenas, Póo y Carreña, concejo de Cabrales; «Nelly», núm. 23.515, de hulla, de 40 hectáreas, en Buspriz, parroquia de Coballes de Caso; «Vicenta», núm. 23.516, de hulla, de 73 hectáreas, en Fuente de Befal, parroquia de Tanes, concejo de Caso; «Minas del Llerón», número 23.527, de antracita, de 60 hectáreas, en Reconcos, parroquia de Teledo, concejo de Lena; «El Cantón», núm. 23.566, de hierro, de 40 hectáreas, en Bustuviellu, parroquia de San Martín de Grazanes y Venia, concejos de Cangas de Onis, Onis y Llanes; «El Río», número 23.567, de hierro, de 20 hectáreas, en Sobre el río las Cabras, parroquia de Meré, concejo de Llanes; «Elvira», núm. 23.580, de hulla, de 14 hectáreas, en San Tirso, parroquia de La Venta, concejo de Langreo, y «Ampliación de la mina Agustín», núm. 23.586, de hulla, de 120 hectáreas, en Pipa de Cogoma, parroquia de Arenas, concejos de Cabrales y Peñamellera Alta.

Se declara franco y registrable su terreno, admitiéndose nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las solicitudes se presentarán en la Sección de Minas de este Gobierno civil, y en las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 31 de Mayo de 1932.

El Gobernador,
José Alonso Mallol

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Cuenta de la recaudación de fondos del 5 por 100 de los depósitos de minas para gastos de oficina y tramitación de expedientes.

Primer trimestre de 1932

CARGO	Ptas.
-----	-----
Enero	-----
Sobrante del trimestre anterior.	75,50

Recaudado en el mes.	152,00
Febrero	-----
Recaudado en el mes.	80,50
Marzo	-----
Recaudado en el mes.	135,25
Total.	442,70

DATA Ptas.

-----	-----
Euero	-----
Recibo de la Sociedad Española Papelería, núm. 1.	13,90
Rufino Río, escribiente, número 2.	125,00

Febrero	-----
Recibo de la imprenta Morchón, núm. 3	50,00
Recibo de Rufino Río, escribiente, núm. 4.	125,00

Marzo	-----
Recibo de Francisco Bárcena, núm. 5.	15,00
Recibo del mismo, núm. 6	10,00
Total.	319,40

Resumen	-----
Importa el cargo	442,70
Importa la data.	319,30
Sobrante.	123,50

Sobrante para el segundo trimestre de mil novecientos treinta y dos, ciento veintitres pesetas con treinta y cinco céntimos.

Oviedo, 31 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.—Rubricado.

R. al núm. 1.382

Consejo provincial de primera enseñanza de Oviedo

CIRCULAR

Este consejo provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, se acordó suprimir las vacaciones escolares de las tardes de los jueves o días de mercados tradicionales, en atención a que conforme a las instrucciones dictadas al afecto por la Dirección general de primera enseñanza, solamente se halla permitido dedicar una tarde a la semana a paseos y excursiones, siempre que los maestros acompañen a sus discípulos.

Por las razones indicadas en la misma sesión, se acordó autorizar a los maestros nacionales para disfrutar un día de vacaciones cada mes, al objeto de que puedan hacer efectivos sus haberes y efectuar sus compras, pero bien entendido que dichos días habrán de descontarse de los ocho que los consejos locales están facultados para conceder, poniéndose éstos organismos de acuerdo con los señores maestros para fijar el día que mas les convenga en los meses que por no haber vacaciones oficiales les sea imprescindible disfrutar un día de asueto a los fines que se mencionan.

Los consejos locales tienen la ineludible obligación de comunicar a este provincial cuantos acuerdos se tomen en el sentido expresado.

Lo que para su exacto cumplimiento se hace saber tanto a los señores Presidentes de los consejos locales, como a los maestros de la provincia, siendo de esperar que sin excusas ni pretestos se atengan a lo ordenado.

Oviedo, 28 de Mayo de 1932.—El Secretario, Mateo García.—Visto bueno, El Presidente, J. Muñiz.

R. al núm. 1.599

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan expuestas al público las cuentas generales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1931, durante el plazo de quince días.

En el referido plazo de exposición y ocho días más después que finalice aquél, pueden los habitantes de este término municipal formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Gil Fernández Barcia.

R. al núm. 1.603

Alcaldía de Mieres

Cédulas personales.

Se hace público, para general conocimiento, que el padrón adicional para la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, queda de manifiesto, para su examen, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, por espacio de diez días, admitiéndose reclamaciones dentro de este plazo y de los cinco días siguientes.

Mieres, 18 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Poña.

R. al núm. 1.597

Alcaldía de Gozón

ANUNCIO

Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Fernandez, interesando noticias de su cuñada María Lorenzo, que se ausentó del domicilio conyugal en las Espandas, parroquia de Sante Eu-

lalia de Nembro, en este municipio, en las primeras horas de la mañana del 28 del corriente; se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, rogando a las personas que conozcan el paradero de aquélla, lo comuniquen a su marido Segundo Fernandez, la desaparecida tiene 38 años de edad, estatura regular, ojos y pelo negros, cara pálida, vestido azul marino, chaqueta, toquilla, manta de cub.ir, medias y alpargatas negras, pañuelo de seda negro, y calzada de almadreñas.

Luanco, 30 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 1.598

Alcaldía de Langreo

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón adicional de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público por término de diez días, admitiendo dentro de este plazo y de los cinco días siguientes, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Sama de Langreo, 30 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Celso Fernández.

R. al núm. 1.571

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón adicional de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por espacio de diez días, durante los cuales y otros cinco más podrán los que se crean perjudicados hacer las reclamaciones oportunas, que presentarán en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento.

Illas, 27 de Mayo de 1932.—El Alcalde en funciones, Benito D. Valdés.

R. al núm. 1.570

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 94, de 22 de Abril último, relativo a concurso para cubrir la vacante de Inspector municipal Veterinario, se aclara con los siguientes datos:

Causa de la vacante: renuncia del propietario; partido: Valle bajo de Peñamellera; distrito judicial: Llanes; residencia del facultativo: Panes; censo de población: 3.888 habitantes; dotación anual por todos los servicios unificados: mil quinientas pesetas; censo ganadero: 1.980 cabezas; cerda docecietas; servicios de mercado: nada; otros servicios pecuarios: nada; ferias: dos al año sin importancia.

Duración del concurso, un mes, desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento en papel de 1.ª clase 8.ª, acompañando los documentos que se especifican en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 22 de Abril último.

Panes, a 23 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Leopoldo Pérez Rubin.

R. al núm. 1.525

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo. Certifico: Que en el pleito de que hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y dos, en el juicio de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Martín García Cañedo, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Luis Rodríguez López Nuño y defendido por el Abogado don José Orche, y de la otra, como demandada, doña Vicenta Menéndez del Barco, mayor de edad, de igual vecindad, representada por los estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre reclamación de daños y perjuicios,

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la excepción de cosa juzgada que la demandada formuló y absolvemos a doña Vicenta Menéndez del Barco, de la demanda promovida en este juicio por don Martín García Cañedo, sin hacer especial mención de las costas causadas en ambas instancias. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se opte por que se notifique en persona a dicha demandada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

R. al núm. 1541

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 78:

En la ciudad de Oviedo, a 20 de Mayo de 1932, en el incidente que procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D.ª Celestina Martínez Fernandez, mayor de edad, soltera y vecina de Avilés, representada por el Procurador D. Luis Rodríguez y López Nuño y defendida por el Abogado don Rodrigo Uria y de la otra como demandados D. Celestino García Campo, mayor de edad, vecino de Villa, concejo de Corvera, representado por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y defendido por el Letrado D. David Arias; el Ministerio Fiscal en representación de María Martínez Fernandez, sordo muda, vecina de dicha villa; don Emilio García Fernandez, mayor de edad, vecino de Miranda, concejo de Avilés, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad José, Angelita, Leonides y Luis Manuel García Martínez; D. Angel y D. José Martínez Fernández, mayores de edad, vecinos de Avilés, y D.ª Rosa Martínez Fernandez y su marido don Lisardo Molina, ausentes en ignorado paradero, representados todos por los estrados del Tribunal por no haber comparecido sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada debemos declarar y declaramos no haber lugar al incidente de nulidad deducido por D.ª Celestina Martínez Fernandez, contra D. Celestino García Campo, al que se absuelve de la misma sin hacer expresa condena de costas de primera instancia e imponiendo a la apelante las originadas en esta segunda.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Victor Covián.—Eleuterio Francos.—Adolfo S. de Movellán.—José Minguez.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, 21 de Mayo de 1932.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 24 de Mayo de 1932.—Félix Lamela.

R. al núm. 1.540

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día 18 de Junio próximo, a las once de la mañana, y por haberlo acordado en juicio ejecutivo, promovido por la Sociedad Anónima «Banco Herretero», contra la Sociedad «Hijos de Pedro Magdalena», se celebrará en este Juzgado de primera instancia la subasta de los bienes que a continuación se expresan, rebajados en un veinticinco por ciento, sirviendo de tipo para ella, la cantidad que a cada uno de ellos se señala:

	Pesetas
Un tostador de gas.	75,00
Un motor de 10 H. P.	600,00
Un motor de 5 H. P.	450,00
Dos contramarchas.	75,00
Una refinadora.	450,00
Un galé.	1.875,00
Una batidora.	112,50
Un molino de cacao.	3.000,00
Una báscula de suelo.	93,75
Una cámara de ocho puertas Cutet.	3.750,00
Una máquina de coser correa	7,50
Una extractora de chocolate.	187,50
Dos máquinas cilíndricas Borrel.	90,00
Doce moldes para la cilíndrica	1.125,00
Una máquina plástica.	30,00
Una máquina con inua.	750,00
Cinco moldes continuos.	375,00
Cuatro artesas.	93,75
Noventa y cuatro tableros chocolate.	70,50
Una balanza, de chocolate	11,25
Un torno de mano.	7,50
Dos ventiladores.	150,00
Tres mesas de hierro.	180,00
Tres mesas de mármol.	225,00
Cinco peroles de cobre.	110,50
Transmisión correas poleas.	375,00
Dos mesas de madera.	37,50
Dos mesas de vapor.	112,50
Una báscula de platillos.	11,25
Tres estanterías.	150,00
Una cocina para fabricación de caramelos.	22,50
Un tarimado de madera.	112,50
Un carretillo de mano.	30,00
Una prensa de cartas.	18,75
Dos muestrarios de caramelos y galletas.	30,00
Un mostrador.	75,00
Un multicopista.	48,75
Un reloj de pared.	22,50
Una máquina de escribir «Smit Premier».	187,50
Una mesa de escritorio.	168,75
Un pupitre.	75,00
Veinticinco archivadores.	18,75
Un apagafuego.	56,25
Una estufa de gas.	11,25
Una luna de escaparate.	75,00
Trescientos ochenta moldes chocolate.	142,50
Una balanza de platillos.	11,25
Dos máquinas de rizar papel.	70,00
Una mondadora de cacao.	187,50
Setenta y ocho cajas vacías, de doce latas.	117,00
Doscientos treinta kilos de harina.	103,50
Trescientos kilos cascarrilla.	67,50

Pesetas

Ciento veinte kilos fécula de arroz.	54,00
Sesenta kilos cacahuet.	56,25
Veinte kilos guayaquil.	90,00
Cinco kilos caracas.	22,50
Trescientos veintisiete kilos bolsas papel.	225,00
Veinticinco kilos papel envolver.	9,38
Ciento treinta y seis kilos papel parafina.	204,00
Veinticinco kilos envueltas chocolate.	18,75
Nueve mil sobres para cartas.	7,50
Sesenta kilos papel para cartas.	90,00
Catorce kilos papel facturas.	21,00
Setecientas cajas cartón.	105,00
Treinta y nueve cajas chocolate.	29,25
Diez resmas papel hulla.	45,00
Treinta kilos película cortada.	45,00
Ciento treinta y nueve kilos papel para caramelos de fruta.	257,88
Ciento veinticinco kilos papel semihilo.	206,25
Veinticuatro kilos precintos para napolitanas.	54,00
Dos balas papel.	15,00
Siete kilos avisos envases.	2,63
Seis kilos estampillas cine.	18,00
Setenta y nueve kilos de miel.	59,25
Veinte kilos metasulfuro potásico.	36,13
Diez kilos cacao rayado.	9,37
Setenta y cinco cajas fideo.	506,25
Seis cajas sopa fideo huevo.	45,00
Cuarenta y tres botes de pulpa.	116,85
Diez cajas canela.	22,50
Ochenta kilos glucosa.	75,00
Setenta y ocho latas galletas infantiles.	292,50
Treinta y siete latas galletas bizcochos de leche.	138,5
Diez latas trocadero.	37,50
Catorce latas de galletas María.	73,50
Trece latas galletas Boer.	58,50
Setenta y dos latas galletas estrella.	270,00
Veintitrés latas galletas anillos.	86,25
Cinco latas galletas vainilla.	18,75
Veinticuatro latas galletas Babi.	90,00
Diecisiete latas galletas República.	63,75
Diez latas galletas Lucero.	37,50
Cuatro latas galletas Trocadero.	15,00
Diez cajas con cuatro mil quinientos melindres.	206,25
Siete cajas con mil ochocientos paquetes rosquillas.	67,50
Dos cajas con dos mil cuatrocientos paquetes vainilla.	90,00
Cinco docenas tapioca de un cuarto.	11,25
Doce docenas tapioca de un octavo.	54,00
Trece latas galletas Napoleón.	48,75
Cuatro latas galletas Caprichos.	15,00
Setenta y una latas galletas Lucero.	266,25

Pesetas

Cuatro latas galletas Trocadero.	15,00
Nueve cajas caramelos de 100.	21,25
Ciento ochenta y dos kilos caramelos.	273,00
Veinte paquetes chocolates número 6.	9,00
Nueve frascos esencias caramelos.	202,50
Mil ciento setenta envases galletas.	877,50
Cincuenta medias latas caramelos.	18,75
Ciento cincuenta mil estampas, en historia de Gil Blas.	337,50
Quinientos diecisiete mil cubiertas chocolate.	1.173,25
Cuarenta y ocho kilos estampas Peter Pan.	36,00

El importe total es de veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos.

Las condiciones de la subasta son:

Primera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Caja general de depósitos, una suma igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Joaquín García.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.602

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramite expediente promovido por el Procurador don Francisco León, en nombre de don Julio Misioner Huelga, mayor de edad, carpintero, vecino de Cué, partido judicial de Llanes, en esta provincia, sobre declaración de ausencia de su padre don Estéban Misioner Pelaez, mayor de edad, montador de joyas, natural y vecino de Oviedo, de donde se ausentó para Ultramar, hace veinte años, habiendo dejado de recibirse noticias suyas hace más de dos años, desde Punta Arenas, estando domiciliado anteriormente en Puerto Rico, (Filipinas).

Por resolución de hoy, he acordado llamar por medio de edictos al ausente, y aquellas personas que se crean con derecho a la administración de los bienes de aquél, sino se presentare, que hasta ahora no reclama la administración más que un hijo del ausente don Julio Misioner Huelga.

Se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer ante el Juzgado.

Oviedo, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Joaquín García, El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.600

Juzgado de Avilés

Don Angel Pruneda y Fernandez Villa de Rey, Secretario habilitado, en funciones, del Juzgado municipal de la villa de Avilés.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado y de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Avilés, a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Argimiro Menendez Carreño, Juez municipal suplente de este término, en funciones por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Cueva y Rodriguez de la Flor, en nombre y representación de doña Ana Fernandez Perez, dedicada a las labores de su sexo, asistida de su esposo don Julio García y Rodriguez Maribona, propietario, ambos mayores de edad, vecinos de Villalegre, en este municipio, contra don Ramón Fernandez Perez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero y vecino de Villalegre, barrio de la Rocica, y contra las personas desconocidas que ostenten derechos de propiedad sobre la casa, sita en dicho término de la Rocica, que perteneció y habitaron don José Fernandez Polvorosa y doña Luisa Gutiérrez, representados por los estrados de este Juzgado, en atención a su situación de rebelión en los presentes autos,

Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la presente demanda en lo que se dirá, debo condenar y condeno al demandado don Ramón Fernandez Perez, y personas desconocidas que ostenten derechos de propiedad sobre la casa sita en el término de la Rocica, en Villalegre, de este concejo, que perteneció y habitaron don José Fernandez Polvorosa y doña Luisa Gutiérrez, a que clausuren y cierren el hueco abierto sobre la finca de la actora, a una distancia menor de la que la Ley señala; a que separen y alejen de la pared de la propiedad de la misma actora, el pozo mouras construido colindante a ella, en la medida que dispongan los peritos, y con las precauciones que por los mismos se dictaminen, señalando una distancia por analogía con los preceptos reglamentarios, que se puedan tener en cuenta, y finalmente, declaro que la finca descrita en la demanda, no debe servidumbre de paso de aguas sucias a la casa del demandado. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandos rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado en primera instancia y sin hacer especial mención en cuanto a las costas de la misma, así lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Menendez Carreño.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día que se dictó.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, extendiendo la presente en la villa de Avilés, a diecinueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Angel Prunedá.

R. al núm. 1.572

Juzgado de Cangas de Onís

D. José Pérez Sanchez, Abogado, Juez municipal de este término, y en funciones de primera instancia del partido de Cangas de Onís, por promoción del propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que por el Procurador don Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre y representación de D. Ramón Gonzalez Soto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Brooklyn New York, se ha promovido expediente para la inscripción del dominio de las fincas siguientes que adquirió por compra a D. Cayetano Pérez de Velasco, vecino de Colunga (Villaviciosa), a D.^a Ramona Velasco y Rodriguez Pelaez, de la misma vecindad; a D.^a Herminia Pérez de Velasco, de la repetida vecindad, y D. Adolfo Pérez de Velasco, vecino de Madrid, en virtud de escritura otorgada en esta ciudad el día veintiseis de Abril de mil novecientos treinta, ante el Notario D. Jesús G. Robés:

1.^a En la ería de la Prida una finca a labor y prado, de veintinueve áreas y tres centiáreas; linda al Norte propiedad de don Antonio Castaños y otra de D. Antonio Sierra, Este la misma propiedad del Castaño y otra de herederos de Bartolomé Intriago, Sur sebe medianera de la ería y prado del D. Bernardo.

2.^a En la misma ería de la Prida, una finca de dieciseis áreas y cinco centiáreas de extensión; linda al Norte otra de Antonio Sierra, Este de herederos de Benito Miyar y otra de Antonio Castaños, Sur otra de herederos de Bartolomé Intriago y la sebe del que denominan Valdelacueva.

3.^a En el barrio de Corigos, términos del lugar de Corao, un edificio que tiene casa de vivir y un establo con sus respectivas delanteras, ocupando una área ochenta y siete centiáreas; linda a todos vientos con fincas y terrenos de D. Prudencio Pérez.

4.^a En el mismo barrio, un hórreo sostenido por cuatro pies de madera, con su suelo, que tiene catorce centiáreas; linda por todos vientos herederos de D. Prudencio Pérez.

5.^a En el mismo barrio de Corao de Abajo, una heredad denominada la Cerca, con sus árboles, dividida por una sebe, cabida de cuatro hectáreas, noventa y seis áreas y treinta centiáreas; linda al Norte castañedo de herederos de Prudencio Pérez, Sur con edificio anterior y camino, y por los demás vientos vías públicas, hay en ella una huerta de verdura, cuya extensión es de tres áreas y va incluida en esta finca.

6.^a En el mismo barrio de Corigos de Abajo, un prado llamado de la Bolera, con sus árboles, y es cabida de una hectárea, catorce áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte propiedad de D. Pedro Ballina, Este el mismo y camino público, Sur prado de Gabriel y Este riega de Blas.

7.^a En el barrio citado, prado de Corigos, un prado que llaman Gabriel, con varios árboles, cabida de veintiseis áreas veintidos centiáreas; que linda al Norte con la finca anterior llamada la Bolera, Este con otra de Francisco Surrión, Sur camino y Oeste la riega de Bolao.

8.^a En el mismo barrio y Campo de Bolas, un prado con seis árboles, de veintiseis áreas; linda por todos vientos caminos.

9.^a En el mismo barrio y Llano de la Represa, una heredad con sus árboles, tiene treinta y dos áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Oeste ería de San Emeterio, Sur lo mismo y una finca de Pedro Fernández Sierra y Este riega de Bolao y pertenencia de D. Pedro Vallina.

10. Sobre la riega del Soto, una finca a castañedo, en abertal, de cabida de una hectárea, once áreas y nueve centiáreas; linda al Norte camino parroquial de Soto, Este camino de Corigos, Sur sebe de una finca de herederos de Prudencio Pérez y Oeste castañedo de José Gorcía.

11. En el barrio de Corigos de Abajo, de dicho sitio de Valdecueva, un prado cerrado de pared, con un castañedo contiguo a la misma por el Oeste por donde linda camino público, Sur el mismo camino, Este finca de Blás Castro y otra de José Gonzalez Sierra y al Norte el mismo Sierra, tiene de cabida noventa áreas.

12. En el mismo sitio de Valdecueva, un terreno abierto con sus vestigios de sebe, tiene cuarenta y ocho castaños mayores, siete menores con otros diferentes árboles, y es de cabida sesenta áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte camino, Este prado de Blas Castro y por los demás vientos propiedad de herederos de Prudencio Pérez.

13. En el barrio de Corigos, un edificio compuesto de casa de vivir con solo planta baja y un establo medianero, de una área sesenta y cuatro centiáreas; linda al Oeste camino y a los demás vientos herederos de D. Prudencio Pérez.

14. En el mismo barrio de Corigos de Arriba, una hectárea a laborada y en parte de prado con árboles, cerrada de pared, titulada Llosa Grande, que tiene tres hectáreas, cincuenta y un áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte y Este caminos, Sur castañedo de herederos de Prudencio Pérez y Oeste riega de Bolao.

15. En el mismo barrio, un prado con árboles, que titulaba Llosa de la Cantera, tiene veinticinco áreas y once centiáreas, está rodeado de pared; linda por todos vientos con propiedad de herederos de Prudencio Pérez.

16. En el mismo barrio, un prado también cerrado de pared, con árboles, que tiene cabida de una

hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte y Sur con castañedo de herederos de Prudencio Pérez, Oeste la riega de Vallinos y Oriente dicho edificio también de herederos de Prudencio Pérez y camino.

17. En el mismo barrio y sitio de Ballinos o Vallorios, una heredad titulada prado de Redondo, de cincuenta y nueve áreas setenta y cinco centiáreas, hay en él siete avellanos sin suelo, pertenecientes a Benita Miyar, está rodeada de pared; linda al Norte la riega de Ballerios, Oeste la misma y una propiedad de Rosalia de Nava, Sur castañedo y prado de Benito Miyar, Este el mismo prado.

18. En el mismo sitio y lindando a todos vientos con prado de Villorios, un establo y su delantera de treinta centiáreas, se destruyó y solo existe el solar.

19. En el mismo barrio, un terreno abierto, su mayor parte de pasto, y el resto castañedo, tiene una hectárea, sesenta y tres áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte con propiedad de herederos de Prudencio Pérez, Sur la Peña de Corigos, Este terreno común y suerte de Vallinos y Oeste la fuente y riega de Aguanar; hay en él cuatro robles y setenta y seis castaños mayores con vestigios de otros.

20. En el mismo barrio, una heredad nombrada Prado de Villorios, con árboles, dentro del que hay una fracción perteneciente a Sebastián Dosal, tiene lo que comprende a D. Prudencio Pérez, setenta áreas setenta y tres centiáreas de superficie; linda al Norte con propiedad de D. Benito Miyar, Este y Sur con otras de herederos de Prudencio Pérez y al Oeste camino.

21. En el sitio de Dua, la vega de este nombre, Llanó del Homedal, llamada también antiguamente Solo del Homedal, con sus abrevaderos y apriscos, que tiene ochenta hectáreas y cincuenta centiáreas de superficie; linda al Norte con la Cuenya de Valles, Sur con los Toos del Agual y laguna, Este con camino que da paso a las Vegas altas y al Oeste con prado del Homedal, Taves de la Gallina de Cua.

Habiendo acordado, por providencia de hoy admitir las pruebas propuestas y que se propongan y en el término de ciento ochenta días, convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de edictos que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo este el primero a fin de que comparezcan si quieren alegar sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Dado en Cangas de Onís, a trece de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—José Pérez.—El Secretario, Licenciado, Delio Parada.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

El Sr. D. Jenaro Palacio Sanchez, Juez municipal del distrito

de Occidente de Gijón, en providencia de esta fecha, acordó citar a D. Domingo Rico Garcia, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Federico y Dolores, natural de Santander, y domiciliado últimamente en Oviedo, para que con las pruebas con que intente valerse, comparezca en el local de este Juzgado sito en la calle Jovellanos, número 10, bajo, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por Insiones a José Gonzalez Menendez, el día quince de Junio corriente, a las dieciseis y treinta.

Y para que sirva de citación al referido Domingo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente en Gijón, a primero de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Avellino Rocas.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ Venerando, natural de Nogueira de Ramoín y vecino de Barro, provincia de Orense y Pontevedra, respectivamente, de 36 años de edad, casado chófer e hijo de Francisco y Rosa; Delmiro Araujo, natural de Fornelo de la Rivera, provincia de Pontevedra y vecino de La Coruña, con domicilio en la calle de Juan Castro Mosquera, número 18, de 40 años de edad, soltero, panadero e hijo de Balbina, y José Gonzalez Nieto, natural y vecino de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de 22 años de edad, soltero, chófer e hijo de Andrea e Higinio; comparecerán en el Depósito municipal o en el Juzgado de instrucción de Cangas del Narcea, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que les resulte en la causa que se instruye contra los mismos, bajo el número 23 del corriente año, sobre hurto de carteras.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El 10 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar ante el Notario de esta ciudad, D. Benedicto Blazquez, la subasta extrajudicial del usufructo correspondiente a D.^a Leonor Gonzalez Rico, la siguiente finca:

Tierra, pasto y monte, llamado Carlea, Villar y Peruyal, parroquia de Doriga, concejo de Salas, de sesenta y cinco áreas y noventa centiáreas. Tipo de subasta, 160 pesetas.

Oviedo, 3 de Junio de 1932.—Luis S. Rico.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial